

**CONSTANCIA.** Julio 16 de 2020. Se deja en el sentido de informar que por motivos de salubridad pública con ocasión de la pandemia COVID-19 declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20- 11517 de 2020, dispuso la suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo de la presente anualidad, medida que se mantuvo vigente hasta el 30 de junio de este año, lapso durante el cual se establecieron excepciones a la suspensión de términos contenidas en los Acuerdos PCSJA20- 11518, PCSJA20- 11519, PCSJA20- 11521, PCSJA20- 11526, PCSJA20- 11527, PCSJA20- 11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20- 11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20- 11556, en las que no se incluyó el presente trámite. La suspensión de términos se levantó a partir del 1 de julio 2020 mediante el Acuerdo PCSJA20- 11567 del 5 de junio de la presente anualidad.

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que se encuentra pendiente la designación de curador ad-litem para el demandado, teniendo en cuenta que ya fue aportada la constancia de publicación del edicto emplazatorio y se ingresó el proceso a Registros Nacionales el 09 de marzo de 2020, venciendo el término de 15 días el 15 de julio del mismo año, dada la suspensión de términos.

Sírvase proveer.



**VALENTINA CARDONA BUITRAGO**  
Oficial Mayor- Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**

Manizales, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

**Radicado: 17-001-31-10-006-2020-00-022-00**

Una vez revisado el estado en el que se encuentra el presente proceso y verificado que se encuentra vencido el término de publicación del edicto en el Registro Nacional de Emplazados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, surtido en legal forma el emplazamiento del demandado **DIEGO ROLANDO CASTAÑO GALLEGO**, se designa al abogado **DANIEL ALEJANDRO MEJIA OCHOA** como curador ad-litem para que lo represente.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se remitirá copia del mismo al correo electrónico del designado profesional del derecho, a efectos de que comunique la aceptación o no del cargo.

De otro lado y en acatamiento a las disposiciones del Gobierno Nacional, debido a la situación de emergencia sanitaria por la pandemia del COVID- 19, mediante Acuerdo 11567 del 5 de junio del año 2020 el Consejo Superior de la Judicatura, además de levantar la suspensión de términos judiciales, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, adoptó disposiciones para privilegiar la virtualidad, el uso de las tecnologías y de la comunicación, tanto en la atención de los usuarios, como en la realización de los trámites y actuaciones judiciales, sustentado en la facultad contenida en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996.

Paralelamente, a través del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información en las actuaciones judiciales y de ese modo agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de justicia en el marco de la Emergencia económica, social y ecológica.

Así pues, a efectos de continuar con las respectivas etapas procesales y acogiendo las previsiones normativas aludidas, se **requiere a la apoderada de la parte demandante** para que en el término de **seis (06) días**, aporte los correos electrónicos, números telefónicos fijos y de whats app y según corresponda los documentos de identificación: cédulas y/o tarjeta profesional escaneados suyos y de su representada, a efectos de ser convocadas por dichos medios a diligencias o audiencias futuras.

Se advierte a la apoderada que debe aportar la cuenta de correo electrónico registrado o actualizado en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura. Toda esta información debe allegarse con el número del radicado, el tipo de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Manizales a la dirección: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Igualmente, se informa que para participar en futuras audiencias se enviará un enlace a las cuentas de correo electrónico informadas, para lo cual se utilizarán las plataformas tecnológicas de LIFESIZE y/o TEAMS conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

NOTIFÍQUESE



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
Juez

VCB

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES - CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 059 el 17 de julio de 2020.



**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR**  
Secretaria